

Ibagué, 29 de Mayo de 2018

### **Invitación Pública No. 118 de 2018- Mínima Cuantía**

**OBJETO:** *Prestar servicios para la revisión, corrección de estilo, diagramación e impresión de 200 ejemplares del libro "marca profesional y posicionamiento laboral: contexto y realidad de los graduados de administración de empresas del Tolima", resultado del proyecto de investigación: "factores laborales y educativos influyentes en el posicionamiento laboral del egresado de administración de empresas del sector comercial del departamento del Tolima durante los últimos 5 años" y cuyo código es: 130114*

Respetuosamente me permito indicar que teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria pública se publicó el día 23 de mayo de 2018 con cierre el día 25 de mayo de 2018 a las 12:00p.m. del medio día, con recepción de dos (02) propuestas perteneciente a COLORS EDITORES S.A.S. y a PROVEER PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S., como consta en el acta de recepción de propuestas publicada en la Página web de la Universidad del Tolima, de las cuales uno de los proponentes presentó su propuesta por un valor que excede el presupuesto que existe para el proceso en mención. Esto, en razón a que en los estudios previos elaborados para este objeto, se señaló un valor correspondiente a los *Diez millones trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos M-cte (\$ 10.332.938)*, mientras que el valor del Certificado Presupuestal corresponde a *Nueve millones cuatrocientos mil pesos M-cte (\$9.400.000)*, por lo que se aprecia que los estudios previos llevaron a incurrir en el error al oferente posible contratista.

Debido a lo previsto en el numeral 2 del artículo trigésimo sexto de la Resolución No. 0655 del 12 de mayo de 2015 por medio de la cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, y al numeral 1 del ítem 13 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 118 de 2018 del objeto en mención: *ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARATORIA DE DESIERTO: (...) 2. Cuando se presenten causas que impidan la selección objetiva. (...)*, toda vez que, en consideración a mis facultades como Ordenador del Gasto, previamente a surtir la evaluación de propuestas, se observan los estudios previos elaborados para el presente proceso contractual y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y se aprecia que no coinciden los valores señalados en ambos, por consiguiente, a esta instancia del proceso en que no se ha surtido la evaluación y no se ha adjudicado el contrato, **DECLARO DESIERTA** la presente Convocatoria Pública No. 118 de mínima cuantía, por las razones mencionadas. Así pues, se debe proceder a la corrección del error numérico encontrado y posterior a ello, a la publicación de una nueva convocatoria sobre este objeto contractual.

Cordialmente,



**JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA**  
Ordenador del Gasto